

**FORMATO N° 02  
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de la Red de Salud Moquegua
Actividad del POI:	115 TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO PSICOTICO
Denominación de la Contratación:	Contratación de 01 Personal Técnico en enfermería para el Hogar Protegido Moquegua

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

Garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios de salud, contribuyendo al cuidado integral, bienestar y acompañamiento permanente de los residentes del Hogar Protegido Moquegua

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

Contar con los Servicios de 01 Técnico en enfermería, para dar continuidad y cumplimiento a las Actividades y metas programadas en el cuidado y acompañamiento de personas con trastorno de salud mental grave que residen en el Hogar Protegido Moquegua.

**III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)**

Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
071100436886	01	Servicio de acompañamiento y coordinación en el cuidado y rehabilitación psicosocial de los residentes

**Actividad:**

- ❖ Acompañamiento en las actividades cotidianas. N° de residentes para acompañamiento: 08 residentes.
- ❖ Acompañamiento a los residentes a Establecimiento de salud de su jurisdicción para sus controles de salud física. servicios de salud. Cantidad de acompañamiento: 08 acompañamientos.
- ❖ Acompañamiento a los residentes al Centro de salud mental Comunitario Moquegua para cumplimiento de sus citas en los diferentes servicios. N° de Acompañamientos: 10 acompañamientos.
- ❖ Acompañamiento a los residentes al Hospital Regional Moquegua, para atenciones en Unidad de Hospital de Día Moquegua y sus citas con especialistas según se requiera. N° de Acompañamientos: 10 acompañamientos.
- ❖ Brinde asistencia y cuidados a los residentes: N° de residentes: 08 residentes.
- ❖ Registro de sus actividades en el HIS
- ❖ Coordinación permanente con la Coordinadora y Personal Administrativo del Hogar Protegido
- ❖ Turnos: 25 turnos efectivos

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

Norma Técnica de salud N°140-MINSA/2018/DGIESP: Norma Técnica de salud de Hogares Protegidos.





<p><b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</b></p> <p><i>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i></p>
<p><b>XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)</b></p> <p><i>En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</i></p>
<p><b>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p> <p><i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</i></p> <p><i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i></p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p><i>Donde F = 0.40.</i></p> <p><i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i></p> <p><i>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</i></p> <p><i>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</i></p>
<p><b>XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)</b></p> <p><i>No Corresponde</i></p>
<p><b>XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b></p> <p><i>La Diresa Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</i></li> <li><i>Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</i></li> <li><i>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</i></li> <li><i>Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</i></li> <li><i>Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</i></li> <li><i>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</i></li> <li><i>Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</i></li> </ol>
<p><b>XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</b></p> <p><i>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Diresa Moquegua</i></p> <p><i>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio</i></p>



*o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.*

*En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.*

*Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Diresa Moquegua*

*Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.*

*Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Diresa Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.*

#### **XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

#### **XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

*(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)*

*Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.*

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RESP. P.P. CONTROL Y REGULACION EN SALUD MENTAL

PSIC. JHOSU YLLIANA ROJAS COSI  
C.R. 23050

**Firma**

**Área usuaria o técnica estratégica**